



TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 5241/2020-CR, 5278/2020-CR, 5494/2020-CR, 5451/2020-CR y 5495/2020-CR

Resolución Legislativa del Congreso que precisa la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses

Artículo 1. Modificación del literal i) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el literal i) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

“Deberes Funcionales

Artículo 23. Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

- i) De presentar, **ante la Contraloría General de la República, la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses.**”

Artículo 2. Modificación del literal m) en el artículo 30 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el literal m) en el artículo 30 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

“El Consejo Directivo del Congreso

Artículo 30. El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

- m) Disponer el cumplimiento de la presentación de la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria** que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela y publica en su portal institucional, **y actúa conforme a sus atribuciones**, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.

(...).”



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses

Para efectos de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses a que se refiere la presente Resolución Legislativa del Congreso, la Contraloría General de la República, mediante resolución de su titular, aprobará el contenido de la información y la oportunidad para la presentación de dicha declaración jurada. El plazo de emisión de la resolución no deberá exceder de diez (10) días calendario de publicada la presente norma.



Firmado digitalmente por:
LAZO MILLON Leslye Carol
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2020 18:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2020 18:33:59-0500